



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO “STARS MURCIA”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el Art. 2.1.h), relativo a los fines de dicha Ley, que el Sistema Educativo Español se orientará a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

En su artículo 2.1.e), nombra entre los fines del sistema educativo “La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible”.

En el artículo 17 de esta misma ley se indican los objetivos de la educación primaria, entre los que se incluyen, k) “Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social” y n) “Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la





educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico”.

Asimismo, en el artículo 23, k) de esta misma ley se indican los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria, entre los que se incluye “... , afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social... Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.”.

En esta misma Ley, en la Disposición adicional cuadragésima sexta, se establece que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la alimentación saludable formen parte del comportamiento infantil y juvenil. Con el objetivo de fomentar y consolidar hábitos de vida saludables, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida sana y autónoma, para promover hábitos saludables de alimentación y la movilidad activa, reduciendo el sedentarismo.

Los centros impulsarán el desarrollo de actividades docentes en espacios abiertos y entornos naturales. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.”

Por otra parte, el marco estratégico mundial, definido por la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana, constituye la guía para definir el cambio de paradigma de las ciudades, incorporando una correlación entre la buena urbanización y el desarrollo, apostando por comunidades sostenibles (ODS 11), y promocionando un viaje seguro y saludable a la escuela para todos los niños (Objetivo 11.3).

En este sentido, la Dirección General de Tráfico (DGT) viene desarrollando iniciativas como el programa STARS, que toma su nombre de las siglas en inglés (**S**ustainable **T**ravel **A**ccreditation and **R**ecognition for **S**chools), dirigido a la infancia y adolescencia,





con el objetivo de lograr mayor autonomía en sus desplazamientos escolares y hacerlo de un modo activo y compatible con la protección del medio ambiente.

Por todo ello, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, ha considerado necesario la realización de este Programa con el objetivo de mejorar las pautas de movilidad de toda la comunidad educativa en los trayectos diarios al centro.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 4 del Decreto nº 14/2022, del 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO:

Primero. Objeto

Convocar y establecer las bases para la selección de los centros educativos de la Región de Murcia que participarán en el Programa Educativo "STARS Murcia", para el curso escolar 2022-2023.

Segundo. Destinatarios

Podrán solicitar la participación en este programa los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato. Este programa está destinado a los alumnos de 3º a 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Tercero. Objetivos

Los objetivos generales de este programa son:





1. Educar a los niños y jóvenes en la movilidad segura y sostenible, convirtiendo el entorno vial en un espacio compartido. Nueva cultura de la movilidad urbana sostenible.
2. Desarrollar la inteligencia espacial e incrementar la autonomía infantil, instrumentos necesarios para el desarrollo de la inteligencia cognitiva de los menores. La autonomía como elemento vertebrador para una formación integral.
3. Mejorar la salud infantil (calidad del aire, sedentarismo, obesidad...), fomentando la adquisición de hábitos saludables de alumnos y alumnas, así como un estilo de vida saludable en la que el ocio activo juegue un papel imprescindible en la lucha activa contra el sedentarismo.
4. Desarrollar en las familias interés por un estilo de vida saludable, así como la necesidad de practicar un ocio activo.
5. Concienciar a la comunidad educativa de la importancia de la adquisición de hábitos saludables a través de la actividad física como medio para luchar contra el sobrepeso y la obesidad.
6. Contribuir al objetivo “Salud y Bienestar” que Naciones Unidas marca para el horizonte 2030 como parte de sus “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS).
7. Reducir los niveles de contaminación química y acústica derivados de una limitación del tráfico rodado.

Cuarto. Descripción del programa.

El Programa Educativo “STARS Murcia” pretende animar y premiar a los centros educativos que fomentan los desplazamientos sostenibles y seguros, tanto a pie como en bicicleta.

“STARS Murcia” basa su estrategia en dos iniciativas ya probadas en otras ciudades europeas:

1. Por un lado la acreditación de los centros participantes en distintos niveles, según los logros obtenidos por cada centro educativo en función de las actividades realizadas, en relación a la promoción de la bicicleta y otros modos sostenibles de desplazamiento a los centros.





2. Promover que los jóvenes sean los protagonistas y que sean los que animen a sus compañeros en el uso de la bicicleta y otros modos de movilidad sostenible.

Quinto. Desarrollo del programa.

1. Los centros admitidos en el programa recibirán una charla de inicio en la que se indicarán los pasos a seguir para implementar el programa en su centro educativo.
2. Los centros deberán solicitar darse de alta en la página web <https://starsespaña.dgt.es>, en el apartado acreditación, a través del coordinador de STARS del centro educativo. Una vez confirmada el alta, deberán rellenar la ficha del centro con los datos y la situación de movilidad sostenible actual.
3. Los profesores participantes en el programa deberán realizar la actividad de formación sobre capacitación ciclista para docentes asociada al programa que se ofertará desde el Centro de Profesorado y Recursos (CPR).
4. Los centros seleccionados podrán recibir un taller de seguridad vial dirigido al alumnado participante, que podrá realizarse según los medios y la disponibilidad.
5. A medida que se vayan realizando iniciativas y actividades en el centro con el fin de fomentar los desplazamientos sostenibles y seguros, tanto a pie como en bicicleta, deberán registrarse y acreditarse en la ficha del centro dentro de la página web de starsespaña.dgt.es. La DGT irá auditando la situación del centro, otorgándole la certificación que le corresponda: bronce, plata y oro, en función de los logros obtenidos por cada centro educativo en relación a la promoción de la bicicleta y de otros modos sostenibles de desplazamiento a los centros.

Sexto. Compromisos de los centros.

Para participar en este Programa los centros tendrán que cumplir los siguientes compromisos:

1. Designar un profesor/a, preferentemente con destino definitivo en el centro, como coordinador/a del Programa.
2. Poner en práctica el Programa en el centro en el plazo de los tres primeros meses lectivos a partir de la publicación de la lista definitiva de centros seleccionados.





3. Facilitar la evaluación que se realice sobre el Programa.
4. Los profesores participantes en el programa deberán realizar la actividad de formación asociada al programa sobre capacitación ciclista para docentes.

Séptimo. Compromisos de la Consejería de Educación.

La participación en el Programa implica, por parte de la Consejería de Educación los siguientes compromisos:

1. Apoyar y asesorar al profesorado para la puesta en marcha y desarrollo del programa.
2. Coordinar y velar por la correcta implementación y desarrollo del programa en los centros participantes.
3. Coordinar las actividades del programa a los distintos centros educativos participantes.
4. Difundir y promocionar actuaciones relacionadas con el programa entre los centros de la Región de Murcia.

Octavo. Medidas de apoyo desde la Dirección General de Tráfico.

1. Coordinar y apoyar el programa a través del asesoramiento y colaboración que pueda prestar.
2. Contribuir con la aportación de recursos didácticos que favorezcan su desarrollo y mantenimiento.
3. Acreditar y reconocer a los centros pertenecientes al proyecto STARS que hayan cumplido con los requisitos que exige la metodología del proyecto.

Noveno. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta resolución disponible en Sede electrónica de la CARM.
2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica.





[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2451&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2451&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (**3743**), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se realicen.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

Décimo. Criterios de selección.

1. Serán seleccionados 10 centros para el desarrollo del programa en la Etapa de Educación Primaria y 10 centros para su desarrollo en Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato, pudiendo participar un mismo centro educativo en todas las etapas educativas destinatarias para las que esté autorizado.

2. Si el número de solicitudes para el desarrollo del programa en la Etapa de Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato es inferior al número de centros previstos (10 en cada caso), las plazas no adjudicadas serán distribuidas con objeto de desarrollar el programa en el mayor número de centros.

3. En el caso de que el número de solicitudes supere el número de centros previstos en cada caso (10 centros de Educación Primaria y 10 centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato), serán seleccionados los centros con mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- Participación durante el curso 2021/2022 en el programa 'Escuelas Activas' (1 punto)
- Participación durante el curso 2021/2022 en el programa 'ESenRED' (1 punto)
- Participación durante el curso 2021/2022 en el Programa de 'Educación para la Salud' (1 punto)





- Haber obtenido el distintivo de calidad 'Sello de Vida Saludable' (2 puntos)

4. En el caso de empate en la puntuación que afecte al número de centros participantes, se seleccionarán los centros a través de sorteo público, en cuyo caso, se realizará el viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas, en las dependencias del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, (Gran Vía, 32, escalera 3ª, 4ª planta). Para ello, se extraerá un código de centro de entre los centros participantes en el programa, a partir del cual se ordenarán las solicitudes empatadas y se seleccionarán los centros hasta obtener el número de participantes que está establecido en cada enseñanza.

Undécimo. Publicación de seleccionados.

Tras la publicación de la lista provisional de centros seleccionados y no seleccionados, que en el caso de que el número de solicitudes supere el número de centros previstos irá acompañada de las puntuaciones obtenidas, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el Portal Educativo Educarm, www.educarm.es, se abrirá un plazo de reclamación de diez días naturales. Transcurridos los cuales y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de centros seleccionados y no seleccionados por los mismos medios que la relación provisional.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN.

Juan García Iborra
(Documento firmado electrónicamente)

